



17269
M.P.S.
S.C.D.E.I. 01087

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0917 - 2021-MPS/A

Sechura, 23 de Diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0846-2021-MPS-GM/GDU de fecha 22 de Diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. SECTOR OESTE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"**, META: "MEJORAMIENTO DE CALLE LOS COCOS, CALLE LOS ALGARROBOS Y CALLE LOS FAIQUES DEL A.H. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE I ETAPA" CUI N° 2083203 -MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 003-2021/ING PALACIOS VELIZ, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Ingeniero Civil Recaba Israel Palacios Veliz, alcanza a la Municipalidad Provincial de Sechura la elaboración del **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. SECTOR OESTE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"**, META: "MEJORAMIENTO DE CALLE LOS COCOS, CALLE LOS ALGARROBOS Y CALLE LOS FAIQUES DEL A.H. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE I ETAPA" CUI N° 2083203, alcanzando dos juegos originales de dicho plan.

Que, mediante Informe N° 0222-2021-MPS-GDU-SGI-NBSR de fecha 16 de Diciembre de 2021, emitido por el Ing. Neptalí Benito Saavedra Ruiz, manifestando que habiendo evaluado y revisado el **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. SECTOR OESTE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"**, META: "MEJORAMIENTO DE CALLE LOS COCOS, CALLE LOS ALGARROBOS Y CALLE LOS FAIQUES DEL A.H. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE I ETAPA" CUI N° 2083203, recomienda su aprobación mediante Acto Resolutivo, para su implementación y ejecución oportuna.

Que, mediante Informe N° 01647-2021-MPS-GDU-SGI, de fecha 16 de Diciembre 2021 emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, alcanza **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. SECTOR OESTE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"**, META: "MEJORAMIENTO DE CALLE LOS COCOS, CALLE LOS ALGARROBOS Y CALLE LOS FAIQUES DEL A.H. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE I ETAPA" CUI N° 2083203 y recomienda se emita el correspondiente Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0846-2021-MPS-GDU, de fecha 22 de Diciembre 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye y recomienda que se realice las coordinaciones correspondientes para que se disponga emitir el acto resolutivo de **APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. SECTOR OESTE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"**, META: "MEJORAMIENTO DE CALLE LOS COCOS, CALLE LOS ALGARROBOS Y CALLE LOS FAIQUES DEL A.H. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE I ETAPA" CUI N° 2083203 -MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

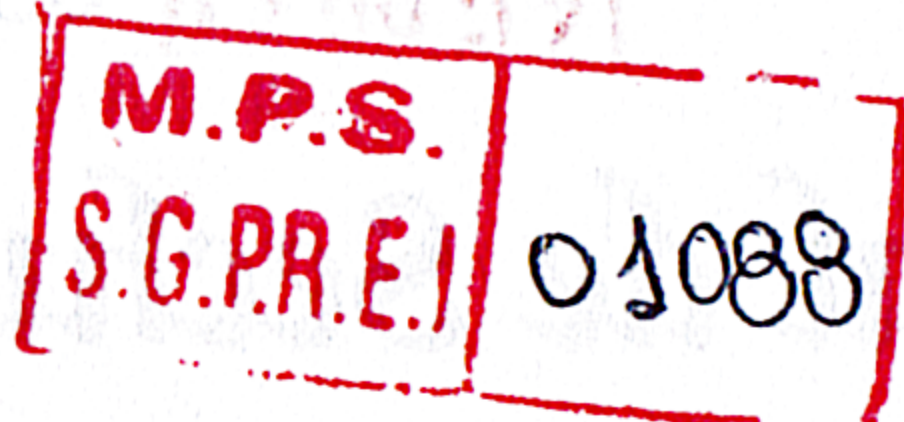
Que, el numeral 6.1.23 de los Lineamientos, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", como el documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar trabajo, el cual es aprobado por el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 7.1.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; por otro lado el numeral 7.1.2 señala que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción;

Que, en la Primera Disposición Complementaria de los Lineamientos, se dispone que los empleadores deben implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";



(2)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 0917-2021-MPS/A

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. SECTOR OESTE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", META: "MEJORAMIENTO DE CALLE LOS COCOS, CALLE LOS ALGARROBOS Y CALLE LOS FAIQUES DEL A.H. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE I ETAPA" CUI N° 2083203 -MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, que contiene Introducción, Objetivos, Base legal, Nómina de Trabajadores por Riesgo de Exposición a Covid-19, Procedimientos Obligatorios de Prevención de Covid-19, Protocolos Obligatorios de Prevención del Covid -19, Protocolos de Prevención del Covid -19 a seguir en la fecha de inicio o reinicio de actividades, Protocolos de Prevención del Covid -19 a seguir en la fase de ejecución de responsabilidades del cumplimiento del plan, presupuesto y proceso de adquisición de insumos para el cumplimiento del plan, entre otro, mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la **SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO** registre el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN A.H. SECTOR OESTE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", META: "MEJORAMIENTO DE CALLE LOS COCOS, CALLE LOS ALGARROBOS Y CALLE LOS FAIQUES DEL A.H. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE I ETAPA" CUI N° 2083203 -MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA", a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Sechura, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMÁTICA
RECEPCIONADO
28 DIC 2021
N° REG: 1819 HORA: 11:03
N° FOLIOS: 02 FIRMA: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMÁTICA
N° REG: 1819
PASE A: Unidad de Estadística e Informática
PARA: Publicación en Portal Web Institucional
FECHA: _____ FIRMA: *[Firma]*